



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Yubis Viloría Rodríguez.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2022-328
Auto interlocutorio	633
Asunto	Da por contestada, admite reforma demanda.

Vista la respuesta dada a la demanda por Positiva Compañía de Seguros S.A., la mismas se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual presenta reforma a la demanda, por reunir los requisitos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001, se admitirá la misma, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo 28, se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de este auto.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Luz Fabiola García Carrillo para que represente los intereses judiciales de la demandada, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Segundo. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., para que dentro del término de **cinco (5)** días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley.

Tercero. Reconocer personería a la doctora Luz Fabiola García Carillo, identificada con CC. 52.647.144 y portadora de la TP. 85.690 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandada.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 111 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 17 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario